

CNE-CON-0019-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS  
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19  
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cédula de persona jurídica número: **tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno**, en adelante la “CNE”, representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y la señora **ANGIE HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad número: **1- 1175-902**, en su condición de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN RUTAS DE ESPERANZA**, con cédula de persona jurídica número: **tres – cero cero seis – setecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y uno**, convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: *“Artículo 48.- Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia”*.

**TERCERO:** Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

**CUARTO:** Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

**QUINTO:** Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, la **FUNDACIÓN RUTAS DE ESPERANZA**, mediante el formulario de “Ofrecimientos de apoyo humanitario” publicado en la página web de la CNE presentó formalmente una solicitud externando su deseo de colaborar con realizar la:

**“CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL PARA DONAR A LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ DE GARABITO”.**

Se hará una campaña de recolección de donación, por redes sociales y a personas cercanas solicitando alimentos no perecederos y artículos de uso personal.

Las personas que llevaran a cabo la recolección son:

Andrea Arias Quirós: 8949-2198  
Nora Isabel Rodríguez Jinesta: 8887-1890  
Angie Priscilla Hernández Ramírez: 7135-4714  
Eugenie Von Schroter Castaing: 8438-4327  
Rosaura Arias Jara: 8868-8534  
Yorgina Ureña Arley: 8438-4327

Una vez recolectados los alimentos, se confeccionaran kits alimentarios, siguiendo las recomendaciones dadas por la Comisión Nacional de Emergencias, para familias de 4 miembros; estos Kits se empacaran en cajas o en bolsas plásticas, que serán desinfectadas con una solución que consiste en 50% desinfectante y 50% cloro, según recomendación de la Comisión Municipal de Emergencias de Garabito y la Organización ACOS. Los kits listos y desinfectados se entregarán a las familias referidas por la Coordinación Programática del Centro Cívico por la Paz de Garabito, quien a su vez, junto con su equipo técnico, han identificado previamente, el riesgo alimentario de estas familias.

Se priorizará familias que no pueden ser beneficiadas, por la comisión Municipal de Emergencias, según los criterios establecidos por esta, así como aquellas familias, en donde existan niños y niñas que se encuentren en la ventada de los 1000 días.

La entrega será realizada por personas miembros de la fundación quienes utilizarán guantes y cubre bocas, sin que medie interacción con la persona beneficiada; se llevará un registro fotográficos de cada entrega, como garantía de transparencia para el proceso.



La campaña será por dos meses; hasta el día 31 de mayo, 2020.

Finalmente, el donante manifiesta expresamente que **SÍ** realizará algún tipo de colecta pública o privada, de alimentos.

**SEXTO:** Que analizada la propuesta presentada, la Dirección de Gestión del Riesgo mediante **Oficio N° CNE-DGR- AUT-0021-2020 del 13 de abril de 2020**, valoró que dicha propuesta **ES CONFORME** y solicitó que se continuarán con los procedimientos respectivos, para la suscripción del presente convenio.

**SÉTIMO:** Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo de **2 meses**, pudiéndose prorrogar por un período igual, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

**OCTAVO:** Que los responsables de la ejecución del Convenio deben llevar registro y control de la obtención de las ayudas y la canalización de estas a su destinatario final, para lo cual, deberán rendir reportes semanales y al finalizar el proceso un informe detallado con los resultados obtenidos a la CNE, al correo electrónico: [reportedonaciones@cne.go.cr](mailto:reportedonaciones@cne.go.cr) quien deberá de comunicarlos a la Dirección Ejecutiva para rendición de cuentas.

**NOVENO:** Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020 y con la aprobación de la Dirección de Gestión del Riesgo, las partes aprueban la realización de la **“CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN DE ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL PARA DONAR A LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO CÍVICO POR LA PAZ DE GARABITO”** por parte de la **FUNDACIÓN RUTAS DE ESPERANZA**.

**DÉCIMO:** Por la naturaleza de dicho convenio la presente donación es de cuantía inestimable.

**DÉCIMO PRIMERO:** *Coordinación con el Comité Municipal de Atención de Emergencias.* La **FUNDACIÓN RUTAS DE ESPERANZA**, tendrá el deber de coordinar lo relativo a este apoyo con el Comité Municipal de Emergencia correspondiente, brindando toda la información y documentación que éste le requiera.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La **FUNDACIÓN RUTAS DE ESPERANZA**, manifiesta que conoce y acatará las medidas indicadas por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio del COVID-19, especialmente lo correspondiente al distanciamiento social, razón por la cual se le insta a realizar la campaña de

manera que no sea un medio para la propagación del virus. El incumplimiento de esas medidas será causal de revocatoria inmediata del presente convenio y de la autorización otorgada.

**DÉCIMO TERCERO: Notificaciones:** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico [gestionpresidencia@cne.go.cr](mailto:gestionpresidencia@cne.go.cr). La **FUNDACIÓN RUTAS DE ESPERANZA** fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: [rutas.esperanza.cr@gmail.com](mailto:rutas.esperanza.cr@gmail.com).

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día 15 de abril del año 2020.



ALEXANDER SOLÍS DELGADO  
PRESIDENTE CNE



ANGIE HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
FUNDACIÓN RUTAS DE ESPERANZA

Revisado por:



EDUARDO MORA CASTRO  
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE